

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN SOCIAL GABELLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A FAMILIAS DURANTE EL 2025

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS LAS PARTES:

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, asistida del Secretario General de la Corporación, Sr. Antonio Luís Peralta Garcerá.

Y, de otra parte, el Sr. Lluís Serra Llansana, como presidente de la entidad Asociación Social Gabella, con CIF XXX3445XX, domiciliada en Santa Coloma de Gramenet, c/ de Valencia número 3 e inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Servicios Sociales con el número S07158.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero - El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el marco del Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social, ha aprobado por el Pleno Municipal en fecha 26 de julio de 2021 y publicado al BOPB de 23 de septiembre de 2021, ha puesto en marcha un conjunto de actuaciones que persiguen, en primera instancia, paliar las necesidades sociales que repercuten en la autonomía personal y en el soporte a la dependencia, en una mejor calidad de vida personal, familiar y de grupo, en las relaciones interpersonales y sociales y en el bienestar de la comunidad.

Segundo - Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el apoyo al tejido social y al voluntariado, así como a la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.

Tercero - Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto - Que la entidad Asociación Social Gabella, promueve desde el análisis de la realidad proyectos en los ámbitos sociales y educativo.

Quinto - Que entre las finalidades estatutarias de la Asociación Social Gabella figura la de promover y realizar iniciativas y proyectos orientados a atender las necesidades educativas, sociales, laborales y de integración de los/las niños/as, adolescentes y jóvenes, especialmente a los que se encuentran en situación de riesgo social.

Sexto - Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Asociación Social Gabella, existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Séptimo - Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Asociación Social Gabella han acordado la intervención conjunta para el desarrollo del proyecto referente al Servicio de Acompañamiento Integral a Familias.

Octavo – Que, según la documentación aportada, la Asociación Social Gabella se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente de pago de la Seguridad Social.

Noveno – Que el coste total del proyecto correspondiente al Servicio de Acompañamiento Integral a Familias por un período de un año es de 112.275,65 €.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero – Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Asociación Social Gabella, así como la concesión de una subvención para el desarrollo del siguiente proyecto:

- ✓ Servicio de Acompañamiento Integral a Familias

El proyecto está destinado a familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social y pretende dar soporte intensivo a partir de un acompañamiento interdisciplinario y hecho a medida, con las necesidades de cada familia.

Las destinatarias del proyecto son, prioritariamente, familias que tienen como mínimo un hijo en etapa de 0 a 3 años. La propuesta es centrarse en esta etapa, ya que es un momento clave de formación de la estructura de la persona. Excepcionalmente, se trabajará con familias que no tengan niños/as en la franja de edad señalada pero que también se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, por tal de dar respuesta a la realidad social del municipio.

Segundo – Coste del Proyecto

El coste global del proyecto objeto del presente convenio está valorado en 112.275,65 €, de los cuales el Ayuntamiento aportará a la Asociación Social Gabella 79.355,09 € que corresponden al 70,68% del coste total del proyecto.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza mediante este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Asimismo la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición general 13ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero - Obligaciones de la Asociación Social Gabella

1. Que la Asociación Social Gabella, con la firma de este convenio asume el desarrollo de las actividades siguientes en relación al proyecto previsto:

El servicio de Acompañamiento Integral a Familias cumple los siguientes requerimientos:

- Ofrece servicio de acompañamiento de hasta un máximo de 20 familias, independientemente del número de personas que la compongan.
 - Estas plazas se distribuirán entre Servicios Sociales y el Centre d'Informació i Recursos per a Dones (CIRD).
 - La distribución será de 18 plazas para Servicios Sociales y 2 plazas para el Centre d'Informació i Recursos per a Dones (CIRD).
- Han de presentar la siguiente situación familiar:
 - Tener un/a niño/a de 0 a 3 años dentro del núcleo de convivencia familiar. Excepcionalmente podrán acceder familias que no tengan niños/as en esta franja de edad.
 - Encontrarse en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

- La duración de la intervención con las familias es de un año revisable.
 - Los objetivos generales a trabajar con las familias son:
 - Mejorar las capacidades personales del adulto.
 - Aumentar las competencias parentales y marentales.
 - Promover el desarrollo de los factores de protección y resiliencias de los menores.
 - Facilitar el establecimiento de dinámicas familiares saludables y estables.
 - Favorecer la integración de las familias en su medio y/o entorno cercano.
 - El proyecto contempla llevar a cabo las actividades tanto en un espacio común a las familias, como en el propio domicilio familiar o la comunidad.
2. La Asociación Social Gabella dispondrá de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución de este convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadido por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
 3. Gestionar la búsqueda y asignación al proyecto de los fondos correspondientes al 25,40% del gasto directo de los proyectos a desarrollar.
 4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.

Cuarto – Obligaciones del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las acciones siguientes en relación al proyecto establecido:

- Hacer el seguimiento del protocolo de derivación.
- Facilitar la derivación de familias al proyecto.
- Establecerá los canales de coordinación profesional para desarrollar los planes individualizados de atención.
- Promoverá una coordinación fluida con los Servicios Sociales y el Centre d'Informació i Recursos per a Dones (CIRD) del municipio. Para este motivo designará un responsable de coordinación con la entidad que será el/la interlocutor/a a todos los efectos, que efectuará coordinaciones periódicas de seguimiento y valoración.
- Financiar el 70,68% del gasto directo del proyecto a desarrollar.

Quinto – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las partes acuerdan firmar el Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales (Anexo I).

Sexto – Subvención: pago y justificación

La aportación económica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet será de 79.355,09 € y se realizará de la siguiente manera:

- Una aportación de 47.613,09 € a la firma del convenio.
- Una aportación de 31.742,00 € una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto, con las facturas y

los pagos relativos a los gastos incurridos relacionados con la finalidad de la subvención.

Este pago anticipado encaja en lo previsto en el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones, en que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se han de realizar pagos anticipados en los términos y en las condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones en los casos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de éstas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Se establece por tanto, en esta subvención, un pago anticipado o anticipo del 60% dado que esta entidad no tiene ánimo de lucro y su financiación está sujeta a la recaudación de fondos y, por lo tanto, precisa de esta aportación para llevar a cabo las actividades previstas.

Por otra parte, por la propia naturaleza de la subvención y por el régimen de la justificación de la misma, no es necesaria la exigencia de garantías.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 70,68% del coste total de la actividad.

La Asociación Social Gabella justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 20 de diciembre de 2025 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas deben ser principalmente bancarios, admitiéndose pagos en efectivo, especialmente para los importes que no superen los 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Al tratarse de una actividad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2025 hay previsto en el presupuesto un gasto para llevarlo a término por medio de un convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y disposición 10ª.1.a de la Ordenanza General de Subvenciones, habiendo estado previsto en la fase inicial y definitiva del presupuesto 2024. Esta aportación con carácter nominal está fijada en 79.355,09 €. El presupuesto general del Ayuntamiento para el 2025 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento del día 20 de diciembre de 2024.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Séptimo – Reintegro

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Segundo.

Octavo – Concurrencia con otras subvenciones

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Noveno – Comisión de control y seguimiento del convenio

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada 6 meses. En la comisión participarán, como mínimo, una Jefa de Departamento de Servicios Sociales, o aquella persona en quien delegue, por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y un representante de la Asociación Social Gabella.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y/o modificaciones de este convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

Décimo - Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Undécimo – Órgano competente para su aprobación

El órgano competente para su aprobación por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2207/2024, de 28 de febrero, de nombramiento de tenientes y tenientas de alcaldesa, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones, publicado en el BOPB de 28 de marzo de 2024 y modificado por el Decreto 2959/2025, de 1 de abril, relativo al nombramiento de tenientes y tenientas de alcaldesa, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

Duodécimo – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimotercero – Vigencia del Convenio

Que la vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas ni tácitas ni expresas.

Decimocuarto – Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoquinto – Jurisdicción en caso de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Decimosexto – Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión de una subvención o ayuda pública sea superior a los 10.000 euros, las entidades que las reciben tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas. Asimismo la citada Ley, en su artículo 15.2 hace constar que, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas esta obligación se ha de incluir en el correspondiente acuerdo o convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

LA TENIENTA DE ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet



EL SECRETARIO GENERAL